MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECOGIDA, LIMPIEZA Y ENTREGA DE EPIS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS DEL DISPOSITIVO INFOCA".

CONTR/2026/197679

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, modificado por el artículo segundo del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Emergencias de Andalucía (anteriormente denominada Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, modificado por el artículo cuarto del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Incendios Forestales las competencias derivadas de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y demás normativa aplicable en la materia. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción y lucha contra Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

El dispositivo INFOCA, encargado de la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone de una red de infraestructuras esenciales distribuidas estratégicamente por todo el territorio andaluz.

A tal fin se establece la estructura organizativa y los procedimientos que regulan la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía. La Agencia adscribe a este Plan más de 3.500 personas, de las cuales en torno a 2.800 de ellas, desarrollan cometidos directamente relacionados con la ejecución de tareas de extinción de incendios forestales.

Teniendo en cuenta los resultados recabados de la medición preliminar de una quema prescrita en Córdoba en abril de 2021 y el estudio estadístico (6 mediciones adicionales, en cada una de las localizaciones), llevado a cabo en octubre /noviembre 2022, en Córdoba , Sevilla y Huelva, la EMA considera de aplicación las medidas preventivas técnicamente viables en extinción de incendios establecidas en el RD 665/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, entre las cuales está la obligación por parte del empresario del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo. Incluyéndose en la Evaluación de riesgos de Extinción de Incendios forestales el riesgo de exposición a agentes químicos, debido a la presencia de gases y vapores derivados de la combustión en incendios forestales.

Para ello se ha tenido en cuenta lo establecido en RD 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y el RD 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, así como lo establecido en la norma UNE EN 689:2019+AC que especifica una estrategia para realizar mediciones representativas de la exposición laboral por inhalación de agentes químicos.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio integral de **SERVICIO DE RECOGIDA, LIMPIEZA Y ENTREGA DE EPIS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS DEL DISPOSITIVO INFOCA**, gestionados por la Agencia de Emergencias de Andalucía, con el fin de garantizar la realización del servicio de lavado higiénico, así como recogida y entrega de los equipos de protección individual (EPI), cubrenucas, braga ignífuga, camisa y pantalón ignífugo, del personal operativo de INFOCA de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV Principal:

98311200-8 Servicios de explotación de lavanderías

98311100-7 Servicios de gestión de lavanderías

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios (art. 17 LCSP), que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá **no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Es imprescindible la necesaria homogeneidad del servicio en toda la extensión de Andalucía, ya que, en este caso, se trata de contratar un servicio integral en el cual todas las fases del servicio de recogida, limpieza y entrega de EPIS de Intervención de incendios, del dispositivo INFOCA, de no ser llevadas a cabo por la misma persona contratista, conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

1. **Dificultades en la correcta ejecución del contrato debido a la complejidad geográfica y la interdependencia de las prestaciones:**

 - Coordinación y gestión unificada: La recogida, limpieza de EPIS y la entrega de ropa en las 8 provincias andaluzas supone un servicio complejo por la dispersión de los centros donde se recogerá y entregará el vestuario a lavar, en su mayoría fuera de núcleos de población. Dividir el contrato en lotes (por ejemplo, por provincia o por grupos de centros) implicaría la necesidad de coordinar a múltiples contratistas.

 Esta coordinación sería extremadamente difícil y costosa, pudiendo generar ineficiencias, duplicidades de esfuerzos y, lo que es más crítico, fallos en la continuidad y calidad del servicio. Un único contratista garantiza una visión global y una gestión centralizada, esencial para la optimización de recursos y la respuesta rápida ante incidencias.

 - Homogeneidad de los estándares de servicio: El mantenimiento de este contrato requiere la aplicación de estándares de calidad y seguridad uniformes en todos los puntos de servicio. La fragmentación del contrato en lotes podría llevar a la aplicación de diferentes metodologías o niveles de calidad por parte de distintos contratistas, comprometiendo la integridad y el buen funcionamiento de la red en su conjunto. Un único contrato asegura la homogeneidad en los procedimientos, la formación del personal y el uso de equipos, garantizando la máxima eficiencia y seguridad.

 - Logística y movilización de recursos: La naturaleza del servicio implica la necesidad de movilizar personal para recoger y entrega a diferentes ubicaciones. La división en lotes podría generar una logística fragmentada, con dificultades para cubrir todas las necesidades de manera eficiente. Un contrato único permite una planificación logística optimizada y una asignación flexible de recursos en función de las necesidades de cada centro y provincia, maximizando la eficiencia operativa.

2. **Naturaleza del objeto del contrato y unidad funcional del servicio:**

 - Cohesión y estandarización a nivel regional: Aunque los centros sean entidades distintas, el servicio en las 8 provincias andaluzas requiere una aproximación unificada para garantizar la coherencia en los procedimientos, la aplicación de estándares de calidad y seguridad uniformes, y la optimización de recursos a escala regional. La división en lotes podría generar heterogeneidad en la calidad del servicio y en la aplicación de las normativas, comprometiendo la eficacia global del mantenimiento.

 - Gestión de la información y datos: Un servicio de mantenimiento de esta envergadura genera una gran cantidad de datos sobre el estado de las prendas de cada trabajador, n.º de lavados, etc. La gestión unificada de esta información por un solo contratista facilita el análisis predictivo, la toma de decisiones estratégicas y la mejora continua del servicio. La fragmentación de la información entre múltiples contratistas dificultaría enormemente esta labor.

3. **Riesgo de encarecimiento o ineficiencia global:**

 - Aunque la LCSP no se centra en las ventajas de la no división, en este caso, la división en lotes podría implicar un aumento desproporcionado de los costes administrativos y de gestión para la administración, al tener que supervisar y coordinar múltiples contratos. Además, la falta de economías de escala que un contrato único puede ofrecer podría resultar en ofertas más elevadas por parte de los licitadores, encareciendo el servicio globalmente.

En resumen, la no división en lotes de este contrato del servicio de recogida, limpieza, y entrega de EPIS de intervención en incendios del dispositivo INFOCA en centros de las 8 provincias andaluzas no solo es una opción justificada, sino necesaria para garantizar la eficiencia, la calidad, la seguridad y la unidad funcional de un servicio crítico. La complejidad geográfica, la interdependencia de las prestaciones y la necesidad de una gestión unificada hacen que la división en lotes sea inviable y perjudicial para el interés público.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública es que la Administración carece de los medios técnicos y de personal cualificado que pueda prestar los servicios objeto del contrato. Para la prestación del servicio, se requiere que la persona adjudicataria disponga de la cualificación necesaria para la realización de los trabajos, además de disponer de la infraestructura técnica y operativa necesaria que cubra las distintas provincias andaluzas.

El personal de los centros no dispone de la cualificación técnica necesaria ni de los recursos materiales específicos para llevar a cabo la limpieza de EPIS.

Además, estas tareas exceden las funciones ordinarias del personal asignado, por lo que no pueden ser asumidas dentro de los medios propios sin afectar a la operatividad general del Plan INFOCA.

Por tanto, resulta necesario recurrir a un servicio externo especializado que garantice:

- Seguridad en las intervenciones.
- Cumplimiento normativo sanitario y técnico.
- Continuidad del servicio en todos los centros.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de ejecución máximo será de NUEVE (9) meses, sin posibilidad de prórroga.

La duración del contrato se establece en NUEVE (9) meses al responder a la planificación operativa prevista para la prestación del servicio a lo largo del año, siendo la necesidad del servicio de higienización de los equipos de protección individual utilizados en la extinción de incendios forestales de diferente frecuencia en función de la época de peligro.

Durante el periodo de peligro alto se concentra el mayor número de intervenciones del dispositivo INFOCA y, en consecuencia, el mayor volumen de prendas que requieren su recogida, limpieza y devolución para garantizar que el personal disponga de equipos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. La duración prevista permite ejecutar la totalidad de las prestaciones programadas, conforme a la organización del servicio establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La planificación del contrato contempla la realización de actuaciones periódicas en los centros incluidos en el ámbito de la prestación, estableciéndose recogidas con frecuencia semanal durante la época de peligro alto de incendios forestales y con frecuencia mensual durante los periodos peligro medio y bajo, sin perjuicio de que puedan efectuarse actuaciones adicionales cuando las necesidades operativas derivadas de la actividad del dispositivo así lo requieran.

En consecuencia, el plazo de ejecución fijado resulta suficiente y proporcionado para atender las necesidades que motivan la presente contratación, manteniendo la adecuada correspondencia entre la duración del contrato, la programación de los trabajos y la estimación económica de las prestaciones previstas.

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio asciende a 59.999,30 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 12.599,85 euros y el importe total con IVA es por tanto de 72.599.15 euros.

Costes directos:	47.999,44 €
Costes indirectos:	2.399,97 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	9.599,89 €
Importe Total (IVA excluido):	59.999,30 €
IVA (21 %):	12.599,85 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	**72.599,15 €**

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta el contrato anterior cuya denominación es CONTR/2024/463930 suscrito por la Agencia de Medio Ambiente y Agua y en el que se subrogó la Agencia de Emergencias de Andalucía, el cual ha finalizado con fecha 24 de octubre de 2025. A partir de los precios de ese contrato se ha llevado a cabo una actualización de los mismos, teniendo en cuenta el IPC en un porcentaje de un 10 % sobre los precios del anterior contrato, e incluyendo alguna partida nueva en dicho presupuesto

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22711/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0139010000 G/44E/22711/00 01	7.259,92
2027	0139010000 G/44E/22711/00 01	65.339,23

Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

VEC = PBL (IVA excluido) = 59.999,30 €.

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO**.**

6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación establecido para la totalidad del servicio asciende a 59.999,30 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). De acuerdo con la legislación vigente, a este contrato se le aplicará un IVA del 21%, lo que representa un importe adicional de 12.599,85 euros. Por consiguiente, el coste total del contrato, incluyendo el IVA, asciende a 72.599,15 euros.

Dado que el objeto del contrato consiste en la limpieza que se realizará a los componentes del EPI de extinción tras la intervención en incendios forestales, los tratamientos a realizar son una estimación, siendo el servicio a prestar a demanda y según el número de incendios que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Por ello y en base a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por la que los contratos de suministros y servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. Este incluirá todas las actividades destinadas a la recogida, limpieza, entrega de EPIs y la gestión de los residuos generados, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Así como todos los costes de transportes necesarios para asegurar la movilidad y desplazamiento eficiente del personal entre los diferentes centros de trabajo, los de marcaje de las prendas, los del material necesario para el depósito y embolsado de las prendas y en general cualquier coste derivado del fiel cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

La estimación de las prestaciones objeto del contrato se ha realizado atendiendo a la planificación operativa prevista para la ejecución del servicio durante la vigencia del contrato, tomando como referencia la organización establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las necesidades previsibles derivadas de la actividad del dispositivo INFOCA.

Con el fin de garantizar una adecuada disponibilidad de los equipos de protección individual durante el periodo de ejecución del contrato, se ha previsto la realización de actuaciones programadas en los doce centros de prestación obligatoria, estableciéndose una planificación periódica del servicio que permite asegurar la

recogida, higienización y devolución de las prendas utilizadas por el personal operativo. Sobre esta base, y considerando la duración máxima del contrato de nueve meses, se ha estimado la realización de un total de treinta y seis (36) servicios completos, cifra que constituye la referencia utilizada para la determinación del presupuesto base de licitación.

Asimismo, la actividad desarrollada por el dispositivo INFOCA está condicionada por la evolución de los incendios forestales y por las necesidades operativas que se generen durante la vigencia del contrato, circunstancias que pueden dar lugar a un mayor volumen de prendas que requieran su limpieza. Por ello, además de los servicios completos previstos, se han estimado determinadas unidades adicionales de tratamiento de prendas, configurándose el contrato conforme a la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de prestaciones sucesivas cuya ejecución efectiva dependerá de las necesidades reales de la Administración.

La programación periódica prevista constituye, por tanto, el criterio objetivo que permite cuantificar de forma razonable las necesidades previsibles del contrato y establecer un presupuesto ajustado a las condiciones normales de prestación del servicio, sin perjuicio de que la ejecución efectiva de determinadas unidades pueda variar en función de las necesidades reales que se produzcan durante la campaña.

A continuación, se adjunta precio de licitación desglosado:

CONCEPTO	**UNIDADES ESTIMADAS**	**IMPORTE UNITARIO (€)**	**IMPORTE TOTAL (€)**
SERVICIOS COMPLETOS	36	1.200,00	43.200,00
LIMPIEZA PANTALONES EXTRAS (A PARTIR DE 1.200 PRENDAS POR CENTRO Y MES)	3.000	1,99	5.970,00
LIMPIEZA CAMISAS EXTRAS (A PARTIR DE 1.200 PRENDAS POR CENTRO Y MES)	3.000	1,23	3.690,00
LIMPIEZA CUBRENUCAS EXTRAS (A PARTIR DE 1.200 PRENDAS POR CENTRO Y MES)	2.780	0,50	1.390,00
LIMPIEZA BRAGAS PROTECTORAS EXTRAS (A PARTIR DE 1.200 PRENDAS POR CENTRO Y MES)	2.780	0,50	1.390,00
COLOCACIÓN DE CHIP SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PRENDAS	3.963	1,10	4.359,30
TOTAL			**59.999,30**

En relación con los costes salariales, éstos se han determinado tomando como referencia el **Convenio Colectivo del Sector de Lavanderías Industriales de Uso no Doméstico de Sevilla** (código 41100025012011), por considerarse el convenio colectivo sectorial que resulta más adecuado a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato.

Para la determinación del coste de personal se han tenido en cuenta las retribuciones correspondientes a las distintas categorías profesionales necesarias para la correcta ejecución del servicio, incorporando los conceptos retributivos previstos en el citado convenio colectivo, así como las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y el resto de los costes laborales que deben ser asumidos por la empresa adjudicataria.

La estimación de dichos costes se ha realizado considerando la dedicación del personal necesario para el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en el contrato. En particular, se han contemplado las categorías de Oficial de Primera, responsable de las operaciones propias de recogida, clasificación, lavado, secado, preparación y control de los equipos de protección individual; Oficial Administrativo, encargado de las tareas de gestión administrativa, planificación, control documental y trazabilidad del servicio; y Peón-Mozo de Reparto, destinado a las labores de carga, descarga, transporte, recogida y entrega de las prendas en los distintos centros de trabajo.

La distribución de los costes laborales entre estas categorías se ha efectuado atendiendo al grado de dedicación necesario para la ejecución de las prestaciones previstas, de forma que los medios personales considerados resultan adecuados y proporcionados para atender el volumen estimado de servicios completos, las unidades adicionales de limpieza de prendas y las restantes actuaciones incluidas en el objeto del contrato.
El coste laboral así calculado guarda una relación directa con las unidades de ejecución previstas y con la organización del servicio definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al haberse dimensionado los recursos humanos necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos de recogida, higienización, trazabilidad y entrega de los equipos de protección individual durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, se han incorporado los costes derivados de los desplazamientos necesarios para la prestación del servicio, atendiendo a la dispersión geográfica de los centros incluidos en el ámbito del contrato, así como los costes indirectos asociados a la estructura empresarial, entre los que se incluyen los gastos de administración, dirección, consumos energéticos, mantenimiento de instalaciones, reposición de materiales, herramientas y demás costes generales indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El conjunto de estos costes constituye la base para la determinación del presupuesto base de licitación, considerándose suficiente para asegurar una ejecución adecuada del contrato conforme a las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo de aplicación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa adjudicataria y la adecuación del presupuesto a los precios de mercado para este tipo de servicios.

Cálculo Presupuesto Base de Licitación

		Precio/Hora
Oficial de Primera		5,79 €
Oficial Administrativo		5,79 €
Peón Mozo de reparto		5,19 €
Costes Directos		
Personal		
Recogida, limpieza y entrega de EPIs		25.023,72 €
	Total Personal	**25.023,72 €**
Materiales		8.059,75 €
Vehículo + combustible		12.900,00 €
	Total Otros Costes Directos	**20.959,75 €**
	Total Coste Directos	**45.983,47 €**
Costes Indirectos		
Administración		1.000,00 €
Materiales		1.000,00 €
Fungibles		399,97 €
	Total Coste Indirectos	**2.399,97 €**
Resumen		
	Gastos Generales (15%)	6.483,38 €
	Beneficio Industrial (6%)	2.732,50 €
	Total Coste Indirectos	2.399,97 €
Importe trimestral Servicio de Recogida, Limpieza y entrega de EPIS		**59.999,30 €**
	IVA 21 %	12.599,85 €
	TOTAL (iva incluido)	**72.599,16 €**

Para el cálculo de los costes Directos, se ha contemplado los costes que nos han facilitado algunas lavanderías que llevarían asociados, tanto en la categoría de los trabajadores como los trabajadores necesarios para realizar el servicio:

	Coste
Oficial de Primera	14.363,12 €
Oficial Administrativo	4.379,00 €
Peón Mozo de reparto	6.281,60 €
	25.023,72 €

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (hasta 100 puntos)

1.- Oferta económica (Hasta 55 PUNTOS)

La máxima puntuación (**55 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0 puntos**) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max\,(PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación a presentar:

El licitador deberá presentar el anexo V del PCAP correctamente cumplimentado.

Justificación:

Esta fórmula es la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación. Es de tipo proporcional inversa ponderada, en la que se compara la oferta a valorar con la más económica, teniendo en cuenta el precio de licitación. Se justifica su uso por cumplir con estos requisitos: claridad, facilidad de entender, cumple con el principio de igualdad de trato a los licitadores, y es lógica, ya que otorga más puntos a la oferta más económica.

2.-Calidad ambiental de la flota de vehículos utilizada para el contrato (Hasta 15 puntos)

Se otorgarán hasta quince (15) puntos al licitador que proponga la utilización de una flota de vehículos con menores emisiones de CO2 a la atmósfera, considerando ésta a partir de la clasificación de vehículos realizada por la DGT al efecto y conforme a la siguiente tabla:

Clase DGT	Puntuación
CERO	15
Eco	9
C	3
B	0

Documentación a presentar:

Las personas licitadoras deberán entregar una ficha técnica del vehículo o vehículos que utilizarán para la ejecución del contrato en la que se refleje la clasificación que obtendría según la DGT en función a las cantidades de CO2 que emite el vehículo a la atmósfera. En el caso de disponer de varios vehículos, la valoración será el resultado de aplicar el cálculo de la media ponderada.

Dicho criterio se considera proporcional, objetivo y vinculado al objeto del contrato, al valorar el impacto ambiental derivado de la ejecución logística del servicio. Debido a la condición de servicio de la licitación, la definición de unidades y la calidad establecida en el pliego de prescripciones técnicas, se hace necesario establecer este criterio de características medioambientales de adjudicación a parte del económico.

Justificación:

Se pretende incentivar la utilización de vehículos con un menor impacto ambiental en la ejecución del contrato, valorando la utilización de una flota con menores emisiones de CO_2 durante la prestación de los servicios de recogida y entrega de los equipos de protección individual.

La ejecución del contrato implica el desplazamiento periódico de vehículos entre los distintos centros de trabajo del dispositivo INFOCA y las instalaciones de la empresa adjudicataria para la recogida, transporte y devolución de las prendas objeto del servicio. En consecuencia, las emisiones derivadas de dichos desplazamientos forman parte de la propia ejecución del contrato, por lo que la utilización de vehículos ambientalmente más eficientes constituye una mejora directamente vinculada a su

La clasificación ambiental de los vehículos establecida por la Dirección General de Tráfico constituye un criterio objetivo, público y fácilmente verificable, permitiendo valorar de forma transparente el comportamiento ambiental de la flota destinada a la ejecución del contrato. La asignación de la puntuación en función de dicha clasificación responde al diferente nivel de emisiones asociado a cada categoría ambiental, incentivando la utilización de vehículos de cero o bajas emisiones sin restringir la concurrencia, al no constituir un requisito de solvencia ni una obligación de participación, sino una mejora voluntaria susceptible de valoración.

3.- Prestación del servicio en un mayor número de centros que los establecidos como obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas: (Hasta 30 puntos)

Se otorgarán hasta treinta puntos al servicio que retire y entregue los EPIS en más centros de entre los recogidos en el anexo I del PPT, además de los obligatorios que aparece en el apartado 5 del mismo Pliego, sin aumento del coste, conforme a la siguiente tabla:

Distribución y entrega en Centros de la Agencia	Puntuación
12	0
13	2
14	4
15	6
16	8
17	10
18	12
19	14
20	16
21	18
22	20
23	22
24	24
25	26
26	28
27	30

Justificación:

Este criterio supone un peso importante en la licitación, ya que es una gran ventaja para la ejecución del contrato que se incluyan más centros de trabajo donde se recojan y entreguen los EPI´s para su lavado, siendo más rápido y efectivo la entrega de los EPI´s a los trabajadores en cualquier centro de trabajo, y no el sistema actual en el que la Agencia con medios propios debe trasladarlo del centro de entrega-recogida a otro centro en el que no se realice la entrega-recogida por parte de la empresa adjudicataria que realiza el servicio.

El criterio relativo a la prestación del servicio en un mayor número de centros que los establecidos como obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, al valorar una mejora en la organización logística de la recogida y entrega de los equipos de protección individual.

La ponderación de hasta treinta (30) puntos asignada a este criterio resulta proporcionada a la ventaja operativa que representa para la Administración, al contribuir de forma directa a mejorar la disponibilidad del vestuario de intervención mediante la ampliación de la red de centros donde puede efectuarse la recogida y entrega de los EPIs, reduciendo los tiempos necesarios para su reposición y facilitando la organización logística del servicio durante la ejecución del contrato.

Documentación a presentar:

Las personas licitadoras deberán entregar una declaración responsable en la que se indique la relación de centros en los que oferta la ejecución del servicio, diferentes a los exigidos como obligatorios en el PPT y deberán seleccionarse de entre los recogidos en el Anexo I del PPT.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La elección de una pluralidad de criterios de adjudicación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En particular, de acuerdo con el artículo 145.3.g), el precio no puede ser el único criterio de adjudicación, dado que:

- Las prestaciones no están completamente definidas de forma cerrada.
- Existen elementos variables (mantenimiento correctivo, suministros).
- Es necesario valorar aspectos técnicos esenciales para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, resulta obligada la utilización de una pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Estos criterios están directamente vinculados con:

- La correcta ejecución de las líneas de actuación del contrato
- La eficiencia operativa del servicio

Garantizando así la selección de la oferta más ventajosa en términos de calidad-precio.

8. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y considerando la necesidad de minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución la adopción de medidas orientadas a la reducción de la huella de carbono asociada a la actividad contractual. Con tal fin, la empresa adjudicataria deberá hacer entrega del cálculo de su huella de carbono de organización con su correspondiente plan de reducción, así como presentar acreditación de su inscripción en el registro público y gratuito del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE). El registro de esta huella deberá realizarse durante el periodo de vida de ejecución del contrato, para el alcance mínimo contemplado en este registro (alcance 1 y 2) y considerando el año de cálculo el natural anterior a la adjudicación del contrato.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Recursos Materiales.

12. PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
 - Por prenda incorrectamente tratada, entendiendo por ello que el estado de la prenda a su entrega no concuerde con el servicio ofertado por el contratista, se penalizará con el precio equivalente de una prenda nueva más un 20%.
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental
 - Si el contratista se ha obligado a la entrega de las prendas conforme al formato biodegradable, su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de sanción a razón del precio unitario del servicio por prenda incorrectamente embalada.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
 - El no cumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la resolución del contrato y la consiguiente repercusión de daños y perjuicios.
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:
 - Las contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público por demora en entregas. El incumplimiento de tiempos de respuesta para la realización del servicio requerido por INFOCA, por causas imputables al propio adjudicatario, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formal y debidamente justificadas, llevará consigo una penalización progresiva equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la factura correspondiente por cada día natural de demora, con un límite máximo acumulado del veinte por ciento (20 %) sobre dicho importe.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Subdirector Técnico de Logística y Recursos Materiales

Antonio Joyanes González